



INFORME DE CONTENIDO DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO N° 001-IMP-
UNACH-2021

Diligencia: Revisión de contenido de catálogo electrónico.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

Página | 1

En la ciudad de Riobamba, a los 17 días del mes de noviembre del 2021, la suscrita, Ing. Natalia Núñez Martínez Analista de la Gestión de Compras Públicas, en base al inicio del trámite administrativo para la contratación de: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AULAS, LABORATORIOS DE DOCENCIA Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021"**; solicitada por el Ing. **Oscar Paredes, COORDINADOR DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO**, a través de oficio No. **579-OEPP-INF-UNACH-2021**, de 28 de septiembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 46 de la LOSNCP, procede a revisar si el bien/servicio se encuentra catalogado.

ANTECEDENTES

FUNDAMENTO NORMATIVO APLICABLE

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSCNP:

"Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes."

Codificación de Resoluciones emitidas por el SERCOP. –

"Art. 261.- Generación de órdenes de compra. - Para el inicio de cualquier procedimiento de adquisición que vayan a realizar las entidades contratantes a través de Catálogo Dinámico Inclusivo, la entidad deberá seleccionar la ficha técnica (producto) que corresponda a las características técnicas de los bienes o servicios en base a su necesidad institucional.

Para la selección de proveedores del correspondiente bien o servicio, registrados en el Catálogo Dinámico Inclusivo, se observarán las siguientes condiciones:

- a) Para la generación de las órdenes la entidad podrá seleccionar solo a los proveedores que tengan cobertura en la circunscripción cantonal donde se vaya a entregar el bien o a prestar el servicio principalmente, siempre y cuando cuenten con la capacidad disponible de producción o de prestación de un servicio, para el cumplimiento de dicha orden; o,
- b) En caso de que no existan proveedores con cobertura en la circunscripción cantonal donde se vaya a entregar el bien o a prestar el servicio, o no cuenten con la capacidad disponible de producción o de prestación de un servicio suficiente para cubrir la demanda de la entidad contratante, ésta podrá adquirir los bienes o servicios a través de los procedimientos de contratación que correspondan, y previo a la autorización del SERCOP a través del respectivo desbloqueo de CPC.



c) Aquellas entidades contratantes, cuyas necesidades difieran de los bienes o servicios catalogados, podrán solicitar el respectivo desbloqueo de CPC acorde el procedimiento definido por el SERCOP para tal efecto.

Para la adquisición del bien o servicio a través del Catálogo Dinámico Inclusivo, la entidad contratante generará la o las órdenes de compra directamente al o a los proveedores seleccionados del Catálogo Dinámico Inclusivo. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos en lo que fuese aplicable.

El SERCOP no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra.

En caso de incumplimiento de la orden de compra cada entidad contratante será responsable de la terminación de la misma y de la respectiva declaración de contratista incumplido, según corresponda.

El SERCOP podrá generar acciones de control a las entidades contratantes que generen y dejen sin efecto órdenes de compra, de forma inusual y sin motivación, de un mismo producto y de forma consecutiva.”

VERIFICACIÓN DE CONTENIDO EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO

A continuación, se presenta Informe de Verificación de Catálogo Electrónico, el cual tuvo la siguiente metodología:

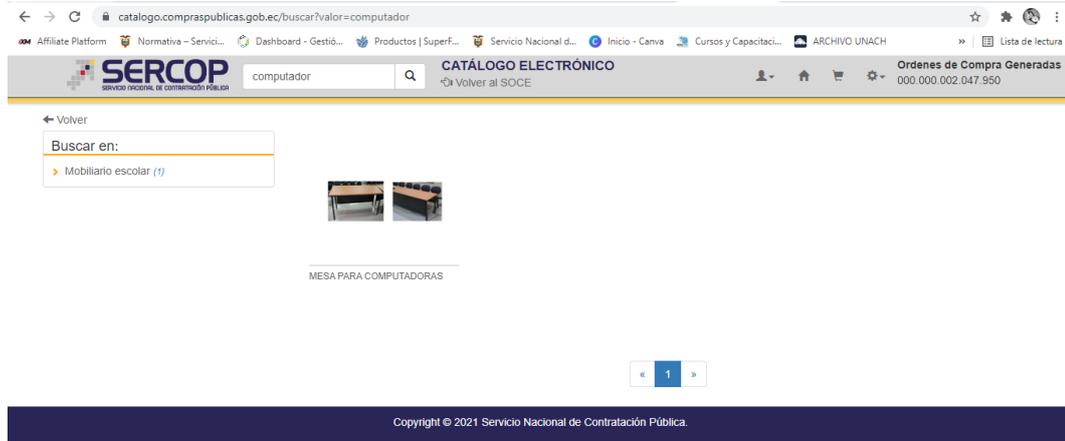
- 1- Ingreso en la herramienta de verificación de CPC restringido, del código CPC colocado por la Unidad Requirente, en el Plan Anual de Contrataciones aprobado.
- 2- Emisión de reporte.
- 3- En caso de constar en catálogo electrónico, se adjunta captura de ficha técnica, junto con información respecto de valor estimado de la compra, sin IVA, basado en el valor económico unitario reflejado en el catálogo electrónico, y que arroja la herramienta al realizar el proceso de lista de compras previo.
- 4- En caso de tratarse de código CPC restringido, se efectúa la recomendación que, previo a la publicación del procedimiento precontractual, se solicite la Autorización de Apertura de Código Restringido, dirigido al SERCOP; incluyendo ET/TDRS validados, Informe de Coordinación de Gestión de Compras Públicas y el Órgano Administrativo técnico respectivo.

INFORME DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO

No.	Bien/Servicio	Fecha Revisión SOCE	Resultados Verificación Contenido Catálogo Electrónico	Código CPC según PAC	Recomendación Solicitud Apertura Código Restringido SI/NO
01	Computador portátil 13"	28/09/2021	NO CONSTA	452200016	NO
02	Computador de escritorio	28/09/2021	NO CONSTA	452300035	NO
03	Computador portátil 14"	28/09/2021	NO CONSTA	452200016	NO



DETALLE CAPTURAS DE PANTALLA/EVIDENCIA:



DETALLE DE CAPTURAS DE PANTALLA REVISION DE CÓDIGO CPC RESTRINGIDO:





FICHA TÉCNICA CATÁLOGO ELECTRÓNICO

NO APLICA

VALOR CONTRATACIÓN CATÁLOGO ELECTRÓNICO

NO APLICA

Página | 4

RAZÓN DE SUSCRIPCIÓN

En razón que los CPC del objeto contractual no constan en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, no concede realizar el proceso de USO DE CPC RESTRINGIDO.

La suscrita certifica que el documento es fiel constancia de la verificación efectuada, respecto del resultado de la verificación en la herramienta SOCE; y, como constancia, suscribe el presente documento, a los 17 días del mes de noviembre del 2021. –

Ing. Natalia Núñez Martínez
ANALISTA GESTOR DE COMPRAS PÚBLICAS
CI: 0604110429